



Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**,
Radicado: 94001-40-89-001-2022-00031-00
Demandante: **BANCO DE MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. NIT.: 900.215.071-1**
Demandada: **OLGA LUCIA ARTEAGA BURGOS C.C. 20.866.386**

INFORME DE SECRETARÍA. – martes veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)
- Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias informando que, se recibe solicitud de aclaración de número de identificación de la demandada, la solicitud se recibió por correo electrónico el día 05 de abril de 2022. Las presentes diligencias, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida, martes veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En la fecha ingresa al Despacho este expediente en el estado en que se encuentra, constante de cuarenta y nueve (49) folios, ultimo tramite del juzgado. auto mandamiento de pago de fecha 25 de febrero/2022 y oficio civil N°. 0103 y **se AVOCA CONOCIMIENTO**, para darle el trámite al memorial referido en el informe secretarial, con esta entrada, anexo al expediente entra el memorial referido en el informe secretaria obranté a folio 46 y 47, un segundo memorial del mismo señor abogado JUANCAMILO SALDARRIAGA, enviado al juzgado en fecha 30 de junio/2022 solicitando impulso procesal en el estudio de la corrección y/o reforma de la demanda radicada el cuatro de mayo del /2022, obrante a folio 48 y un tercer memorial oficio del banco Davivienda indicando que no sentaron embargo porque demandada no tiene vínculo bancario con la entidad (obra a folio 49).

El primer memorial corresponde a solicitud por parte del apoderado de la parte demandante, solicitando se corrija la providencia fechada del 25-02-2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago en contra de la demanda **OLGA LUCIA ARTEAGA BURGOS**, en el sentido de aclarar que la cedula de ciudadanía de ella es el número 20.866.386, como se puede observar en el escrito de demanda y no la que se digito allí erróneamente 20.866.386.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 y 286 del C.G del P., teniendo en cuenta que se trata de una corrección por yerro de digitación, que no afecta sustancial ni procesalmente la decisión impartida, se accede a lo solicitado, corrigiendo el auto mandamiento de pago, en el sentido de hacer total claridad en el número de identificación de la cédula de la demandada, señora **OLGA LUCIA ARTEAGA BURGOS** siendo el correcto 20.866.386 y no como equivocadamente por error de digitación se había plasmado 20.866.389. El resto del contenido del auto mandamiento de pago, queda incólume.

En cuanto al segundo memorial del mismo señor abogado, el despacho no tiene tramite alguno para realizar, cuando quiera que dentro de este expediente no obra, no existe, no se ha radicado tramite alguno de corrección y/o reforma de la demanda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Inirida – Guainía

radicada el cuatro de mayo del 2022, de esta fecha, no hay en el expediente ningún memorial al respecto, Maxime cuando el auto mandamiento de pago ya fue expedido desde fecha 25-02-22.

Lo que, sí hará el despacho, es presentar disculpas al doctor JUAN CAMILO SALDARIAGA, por la demora en resolver el memorial para la corrección del número de cedula de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
Juez Primero Promiscuo Municipal.

SPFV/marm.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Inirida, 23 de agosto de 2022
El anterior auto se notificó por Estado N°. 13

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia